

Sin dilacion alguna para el abaxo de la Mancha que  
 pasare mas conveniense a Compañia de Diego Hernandez  
 para el Panades y consumo de la Villa de Arguio  
 puros que contandose utilidad y conveniencia de  
 vecinos y de otra parte pudiere ofuscar que para el  
 precio de deluego le nombraran sus dueños y nom-  
 braron por Comisario le señalando como le señalara el salario  
 en cada un dia de los que se ocupare en este negocio  
 seis, dos ducados como en costumbre; que para la  
 entrega y excozion de otros omes en el  
 dia de otra parte le despache libremente para  
 Juan Guardiola de Tomas May no el Cabal de  
 el y de la Decretacion y firmaron de los  
 de el y de el

22 de mayo de 1712  
 Pedro Vall *M. J. J. J.*  
 Antonio de *M. J. J. J.*  
 Thomas *M. J. J. J.*  
 y de el

Diego *M. J. J. J.*  
 Joseph Ortega *M. J. J. J.*  
 Juan *M. J. J. J.*  
 Thomas *M. J. J. J.*

